

CONSTANCIA: 25-02-2022. Informo Al señor Juez que el apoderado de la parte demandante aportó prueba de envío del Oficio 1259 del 06-09-2021 al PAGADOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAMARÍA – CALDAS. Sírvase proveer.

Juan Esteban Ocampo R.

JUAN ESTEBAN OCAMPO RIVERA
Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio:	377
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	MIRYER LADIS PALACIO GRISALES
Demandados:	ALEJANDRA MARIA RENDON MONTES CARLOS ENRIQUE RENDON MONTES
Radicado:	170014003002-2020-00043-00

Vista la constancia secretarial que antecede se DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al pagador de la ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAMARIA en la sección de RENTAS MUNICIPALES o cualquier otra dependencia, para efectos de dar respuesta al Oficio 1259 del 06-09-2021, sobre el perfeccionamiento de la medida cautelar decretada en el proceso ejecutivo singular incoado por MIRYER LADIS PALACIO GRISALES contra ALEJANDRA MARIA RENDON MONTES y CARLOS ENRIQUE RENDON MONTES.

Para el perfeccionamiento de la medida se oficiará NUEVAMENTE al Pagador de dicha empresa o entidad para con destino a este proceso informe si ALEJANDRA MARIA RENDON MONTES, identificada con C.C. 25.238.831, está vinculada laboralmente por contrato de trabajo o por prestación de servicios, encaso tal, cual es el cargo desempeñado por el aquí demandado, salario, clase de contrato y demás información que interese al Despacho.

Se reitera al pagador que deberá consignar los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales No. 170012041800 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, en el Banco Agrario de Colombia y para el proceso en mención dentro de los primeros CINCO (5) días de cada mes. **So pena de las sanciones de ley.**

Por secretaría líbrese el correspondiente oficio para que la parte actora adelante las gestiones necesarias para entregarlo a la entidad requerida y aporte prueba de ello.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip. Dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 am a 12 m y de 1:30 pm a 05:00 pm) del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 28-02-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Señor Pagador
ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAMARIA
sección de RENTAS MUNICIPALES o cualquier otra dependencia, ubicada en
laplaza principal Palacio Municipal
VILLAMARIA CALDAS.
notificacionjudicial@villamaria-caldas.gov.co

Oficio No. 393

ASUNTO: REITERA COMUNICACIÓN EMBARGO SALARIO-URGENTE.

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	MIRYER LADIS PALACIO GRISALES
Demandados:	ALEJANDRA MARIA RENDON MONTES – C.C. 25.238.831 CARLOS ENRIQUE RENDON MONTES
Radicado:	170014003002-2020-00043-00

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se le requirió para:

...“PRIMERO: REQUERIR al pagador de la ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAMARIA en la sección de RENTAS MUNICIPALES o cualquier otra dependencia, para efectos de **dar respuesta al Oficio 1259 del 06-09-2021, sobre el perfeccionamiento de la medida cautelar decretada en el proceso ejecutivo singular incoado por MIRYER LADIS PALACIO GRISALES contra ALEJANDRA MARIA RENDON MONTES y CARLOS ENRIQUE RENDON MONTES.**

Para el perfeccionamiento de la medida se oficiará NUEVAMENTE al Pagador de dicha empresa entidad para con destino a este proceso informe si ALEJANDRA MARIA RENDON MONTES, identificada con C.C. 25.238.831, está vinculada laboralmente por contrato de trabajo o por prestación de servicios, en caso tal, cual es el cargo desempeñado por el aquí demandado, salario, clase de contrato y demás información que interese al Despacho.

Se reitera al pagador que deberá consignar los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales No. 170012041800 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, en el Banco Agrario de Colombia y para el proceso en mención dentro de los primeros CINCO (5) días de cada mes. **So pena de las sanciones de ley.**

Por secretaría líbrese el correspondiente oficio para que la parte actora adelante las gestiones necesarias para entregarlo a la entidad requerida y aporte prueba de ello.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a

este proceso se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip. Dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 am a 12 m y de 1:30 pm a 05:00 pm) del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>.”.

Sírvase informarnos la efectividad o no de la medida, para lo cual al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

ABOGADO DEMANDANTE: JUAN CARLOS ZULUAGA CARDONA
CORREO: jucazuca@une.net.co tel. 310-8911630

Atentamente,

Handwritten signature in black ink, reading "Ma Clemencia Yepes B" with a stylized initial "B" at the end.

MARIA CLEMENCIA YEPES BERNAL
Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303